



FECHA 28/11/17 HORA 9:50pm
RECIBIDO POR Mayra Alcántara

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

00511

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE LUIS NEY SUBERO CABRAL AL ESTADIO DE BEISBOL AMATEUR DEL MUNICIPIO OCOA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **Luis Ney Subero Cabral**, conocido cariñosamente por los munícipes de la provincia San José de Ocoa como **Guicho**, nacido el 12 de septiembre del año 1931 y fallecido el 13 de marzo de 2017, fue un destacado deportista ocoño que brilló en el béisbol amateur, llegando a ser el primer ocoño que representa a la República Dominicana en competencias internacionales ;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que **Guicho**, se inició en el béisbol a su corta edad, en el año de 1944 y ya en ese mismo año era llamado por sus compañeros y espectadores como el Gigante del Montículo;

CONSIDERANDO TERCERO: Que por su talento, dedicación y disciplina, **Luis Ney Subero Cabral** para el año de 1948, empezaba a escribir sus páginas de gloria en el béisbol amateur, convirtiéndose en uno de los mejores lanzadores derecho de la Región Sur del país, integrando la trilogía de los estelares de la época, conjuntamente con Humberto Evangelista de San Cristóbal y Pal eta Medrano de Barahona;

CONSIDERANDO CUARTO: Que por su destacada participación y excelente desempeño en cada uno de los torneos que le tocó lanzar, sobre todo en la década de los cincuenta, **Guicho** fue seleccionado para formar parte del cuerpo de lanzadores del equipo dominicano que participó en la XXXIII Serie Mundial de béisbol amateur, celebrada en la Habana, Cuba, en el año de 1952, siendo este su momento deportivo más importante, por su excelente labor monticular, convirtiéndose así en el primer pelotero ocoño en salir fuera del país a representar a la República Dominicana en competencias internacionales;



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO QUINTO: Que por todo lo antes expuesto el señor **Luis Ney Subero Cabral (Guicho)**, posee los méritos suficientes para que su nombre sea tomado en cuenta y colocado a un lugar público, como lo es el estadio de béisbol amateur en el municipio de ocoa, provincia San José de Ocoa, por su destacada carrera en el béisbol amateur y por sus grandes aportes en favor del deporte dominicano, se honre con la designación de su nombre al citado estadio;

CONSIDERANDO SEXTO: Que es deber del Estado reconocer y exaltar a personas que por su trayectoria social, deportiva, cultural y en otros órdenes ha contribuido al desarrollo colectivo y constituyen ejemplos para las presentes y futuras generaciones.

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto exaltar a **Luis Ney Subero Cabral (Guicho)**, al designar con su nombre al estadio de béisbol amateur, del municipio Ocoa, provincia San José de Ocoa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta Ley es aplicable en todo el territorio de la provincia San José de Ocoa.

Artículo 3. Designación. Se designa con el nombre **Luis Ney Subero Cabral (Guicho)** al estadio de béisbol amateur, del municipio Ocoa, provincia San José de Ocoa.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Artículo 4. Colocación de nombre y tarja. Se ordena la colocación del nombre en bronce en la parte frontal del estadio de béisbol amateur de ocoa y una tarja identificativa con datos biográficos de **Luis Ney Subero Cabral**.

Artículo 5. Ejecución de la ley. El Ministerio de Deportes y Recreación queda encargado de la ejecución ley.

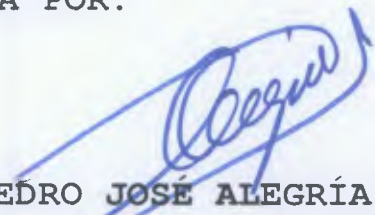
Artículo 6. Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley deberán ser consignados en la Ley de Presupuesto General del Estado, en el capítulo correspondiente al Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC).

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigencia. Esta Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y trascurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

DADA...

MOCION PRESENTADA POR:


PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO
SENADOR DE LA REPÚBLICA
PROVINCIA SAN JOSÉ DE OCOA